

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre el **Instituto de Ciências Biomédicas da Universidade de São Paulo (ICB-USP)**, Brasil y la **Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)**, Perú, teniendo como objetivo la cooperación académica entre las Partes.

La **UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO**, por interés del **Instituto de Ciencias Biomédicas**, establecida en la Av. Prof. Lineu Prestes, 2415, Ciudad Universitaria, Butantã, São Paulo, SP, CEP 05508-900, Brasil, representada por su Directora, **Dra. Patricia Gama**, y la **Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**, representada por su Rector, **Dr. Policarpio Chauca Valqui**, establecida en la Calle Higos Urco, 342-350-356 – Ciudad Universitaria, Chachapoyas, Amazonas, Perú, conscientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El **ICB/USP** y la **UNTRM** concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. Intercambio de docentes e investigadores;
2. Elaboración conjunta de proyectos de investigación;
3. Organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. Intercambio de estudiantes;
6. Intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo;
7. Cursos y asignaturas compartidas.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA – FINANCIACIÓN

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA – EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico - hospitalaria para su permanencia en el exterior.

CLÁUSULA QUINTA – TASAS ACADÉMICAS

Los estudiantes participantes en intercámbios, deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan en su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

Este Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por un período de **cinco (05) años**. Una vez terminado el plazo, el Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA – COORDINACIÓN

Para la coordinación del presente Acuerdo, son designados, en representación del **ICB-USP**, el Prof. Dr. **Giuseppe Palmisano**, Presidente de Comisión de Relaciones Internacionales, y por la **UNTRM**, la **Mg Adela Mercedes Guevara Rubio**, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA NOVENA – DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días. En caso que haya discrepancias, las partes definirán el término o cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades em curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

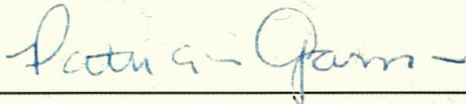
Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. De no ser posible, designarán, de común acuerdo, a un tercero, para actuar como mediador.

Como prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término, en dos (02) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y para un solo efecto.



**Instituto de Ciências Biomédicas da
Universidade de São Paulo**

**Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas**



**Profa. Dra. Patricia Gama
Directora**



**Dr. Policarpio Chauca Valqui
Rector**

Fecha: 25 / 03 / 2022

Fecha: 07 / 04 / 2022